

Información de Trámite

Nombre Trámite	RESOLUCIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
Institución	MINISTERIO DE TRABAJO
Descripción	El Ministerio del Trabajo a través de sus oficinas técnicas a nivel nacional recepta la petición de gestionar la resolución del pliego de peticiones con sentencia de primera instancia, en el cual se detallan los requerimientos de los trabajadores para resolver el incumplimiento del contrato colectivo suscrito por las partes o el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del empleador.
¿A quién está dirigido?	Persona natural o jurídica que tiene derecho a percibir servicios públicos amparados bajo la Constitución de la República del Ecuador, los cuales para el siguiente trámite son: Trabajadores bajo Código del Trabajo y que sean parte de una organización laboral que posea contrato colectivo. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Cumplimiento de obligaciones. Resultado a obtener: Fallo de primera instancia en función al pliego de peticiones por incumplimiento de obligaciones laborales
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: - Solicitud del pliego de peticiones, en la cual los trabajadores de una empresa indican al Inspector de Trabajo reclamando el incumplimiento de obligaciones por parte del empleador. - Copia de los nombramientos de los Dirigentes de la Organización Laboral. - Acta de la Asamblea General en el cual se discutió la presentación del Pliego de Peticiones, debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones del Comité. - Copia Cédula de identidad y/o ciudadanía de los comparecientes del caso
¿Cómo hago el trámite?	Para realizar el trámite presencial en el Ministerio del Trabajo el usuario deberá seguir las actividades que se detallan a continuación: - Presentar los requisitos del trámite en las ventanillas del Ministerio del Trabajo a nivel nacional y receptar el documento de respaldo del ingreso. - Recibir respuesta en el transcurso de 30 días laborables por parte del Ministerio del Trabajo, mediante correo electrónico. Para realizar el trámite en línea en el Ministerio del Trabajo el usuario deberá seguir las actividades que se detallan a continuación: - Llenar el formulario del ítem "Ir a trámite en línea" - Recibir respuesta en el transcurso de 30 días laborables por parte del Ministerio del Trabajo, mediante correo electrónico. Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.
¿Cuál es el costo del trámite?	El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para cualquier consulta puede hacerlo de lunes a viernes de 08h00 a 16h45 en las oficinas de todo el país.

Base Legal

- [Código de Trabajo](#). Art. 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Contacto Ciudadano
Correo Electrónico: informacion@trabajo.gob.ec
Teléfono: 1800266822

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	68058
2024	12	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	3
2023	10	0	1
2023	09	0	2
2023	08	0	2
2023	07	0	0
2023	06	0	1
2023	05	0	0
2023	04	0	2
2023	03	0	0
2023	02	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	112
2022	07	0	0
2022	06	0	2
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	2
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	1
2020	12	0	1
2020	11	0	0
2020	10	0	1
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	3
2020	06	0	367

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	04	0	0
2020	03	0	3
2020	02	0	1
2020	01	0	2
2019	12	0	2
2019	11	0	0
2019	10	0	1
2019	09	0	1
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	0
2019	05	0	0
2019	04	0	0
2019	03	0	6
2019	02	1	2
2019	01	0	0
2017	12	2	17